



[*introducción*]

- (1) Informe presentado por el Comité especial creado por la NYSE y que presentó sus conclusiones al Consejo de este organismo el 6 de junio de 2002. Estas propuestas han constituido la base para la modificación de las «Listing Standards» de la NYSE que fue sometida a la consideración de la «Securities and Exchange Commission» (SEC), el 1 de agosto de 2003.
- (2) Prestigiosa organización privada que reúne a los Consejeros Delegados de las 150 compañías más importantes de los Estados Unidos.
- (3) Recomendaciones incluidas en el informe de esta Comisión, conocido como Informe Olivencia.
- (4) Conocido como Informe Hampel.
- (5) Conocido como Informe Cadbury.
- (6) Conocido como Informe Greenbury

En la última Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica, S.A. (en adelante, «Telefónica», la «Compañía» o la «Sociedad»), celebrada el pasado 12 de abril, su Presidente renovó el compromiso de la Compañía con sus accionistas para consolidar las mejores prácticas de gobierno corporativo. Como reflejo de este compromiso, el Consejo de Administración, en su reunión de 26 de febrero de 2003, ha aprobado este Informe en el que se analizan las estructuras actuales de gobierno corporativo de Telefónica, y el grado de cumplimiento de las principales recomendaciones existentes en materia de buen gobierno.

Este Informe se configura como un primer ejercicio de análisis y revisión de la situación actual, y como punto de partida para considerar posibles iniciativas de mejora en el corto y medio plazo, teniendo siempre presente la búsqueda de la fórmula de gobierno que mejor defienda los intereses de los accionistas y la creación de valor.

Para valorar la estructura y las prácticas de gobierno corporativo de Telefónica se han tenido en cuenta las principales consideraciones y recomendaciones que tanto a nivel nacional como internacional se postulan en esta materia.

En este sentido, y a modo meramente indicativo, podemos decir que se han tenido en cuenta las recomendaciones y propuestas formuladas por los siguientes foros y comités:

- Informe de la Comisión Especial para el fomento de la transparencia y seguridad en los mercados y en las sociedades cotizadas, de 8 de enero de 2003 («Comisión Aldama»).
- «New York Stock Exchange Corporate Accountability and Listing Standards Committee»¹. Nueva York, 6 de junio de 2002.
- El Business Round Table² estadounidense. Mayo 2002.
- Consejo de la OCDE. Principios de Gobierno para el gobierno de las sociedades. Mayo 1999.
- «Comisión Especial para el Estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades: El gobierno de las sociedades cotizadas»³. Madrid, 26 de febrero de 1998.
- Comité sobre el gobierno corporativo⁴ Reino Unido, enero 1998.
- Comité sobre los aspectos financieros del gobierno corporativo⁵ Reino Unido, diciembre 1992.
- Grupo de Estudio presidido por Sir. R. Greenbury: Remuneración de los Consejeros⁶. Reino Unido, 1995.

Por lo que a la metodología utilizada se refiere, es necesario advertir que se ha adoptado un enfoque

finalista a la hora de considerar las medidas y recomendaciones existentes, teniendo, siempre presente, más que el literal de la recomendación, los principios básicos y los objetivos que sustentan dichas recomendaciones.

A modo de resumen, y de manera conjunta, las principales recomendaciones consideradas han sido las siguientes:

- Asunción expresa por el Consejo de Administración de la función general de supervisión con carácter indelegable y establecimiento de un catálogo de materias reservadas a su conocimiento.
- Integración en el Consejo de un número razonable de Consejeros independientes.
- Mayoría de Consejeros externos o no ejecutivos sobre el número de Consejeros ejecutivos.
- Presencia multinacional en los Consejos de Administración.
- Tamaño del Consejo operativo y ajustado a las características de la Sociedad.
- Deber de información y transparencia, (especialmente en materia de gobierno corporativo).
- Existencia de disposiciones internas que regulen el sistema de gobierno corporativo.
- Relevancia de la figura del Secretario del Consejo.
- Existencia de una Comisión ejecutiva o delegada con una composición similar a la del Consejo, y

relaciones entre ambos basadas en un principio de transparencia.

- Existencia de Comisiones consultivas o de control compuestas exclusivamente por Consejeros externos, en particular con responsabilidad sobre temas de auditoría y control, y sobre cuestiones relativas a nombramientos y retribuciones.
- Medidas para garantizar que los Consejeros cuenten con la información necesaria en tiempo y forma.
- Reuniones del Consejo: frecuencia, fomento de la participación de todos los Consejeros, cuidado en la redacción de las actas, y evaluación anual de la eficiencia del Consejo.
- Procedimiento formal y transparente de selección de Consejeros a partir de una propuesta de la Comisión de Nombramientos.
- Establecimiento de una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero.
- Reconocimiento del derecho del Consejero a obtener información y establecimiento de cauces para su ejercicio.
- Política de remuneración de Consejeros adecuada y ajustada a criterios de moderación, que debe ser propuesta, evaluada y revisada por la Comisión de Retribuciones, y de la que se debe facilitar información detallada e individualizada.
- Regulación de las obligaciones que dimanar de los deberes generales de diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando en particular, la

situación de conflicto de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.

- Medidas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos y altos directivos.
- Medidas que hagan más transparente el mecanismo de delegación de votos y que fomenten la comunicación de la Sociedad con los accionistas.
- Información rápida, precisa y fiable a los mercados, y el establecimiento para ello de procedimientos y controles de comunicación de la información dentro de la Compañía.
- Información financiera periódica elaborada conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales y verificada por la Comisión de Auditoría.
- Aprobación de los planes de retribución vinculados a la cotización de la acción aprobados por la Junta General de Accionistas.
- Establecimiento de medidas para vigilar la independencia de los auditores externos.

Finalmente, por lo que se refiere a la estructura del Informe, éste se ha dividido en seis epígrafes:

1. Una breve introducción en la que se describe el **modelo de gobierno corporativo de Telefónica y sus principios generales**, y en la que se destacan las principales decisiones y medidas que en esta materia se han tomado desde la última Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía;

2. Análisis de la **estructura de propiedad** de la Compañía;

3. Análisis del **Consejo de Administración**, su configuración dentro de la Sociedad, su composición, y su estructura interna y funcionamiento;

4. Consideración de la figura de los **Consejeros**, analizando esencialmente sus derechos y obligaciones dentro de la Sociedad, incluyendo información concreta sobre la remuneración percibida por el Consejo en el año 2002 y sobre las participaciones de los Consejeros en el capital social;

5. Análisis de la composición, responsabilidades y funcionamiento de las **Comisiones delegada y consultivas o de control** del Consejo de Administración, incluyendo información concreta sobre su funcionamiento durante el ejercicio 2002;

6. Descripción de los principios que rigen las **relaciones de la Sociedad con sus accionistas y con los mercados** y, la relación de la Sociedad con sus **auditores externos**.